



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 521/23

Sucre, 02 de octubre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-5919

Que, con Registro N° CDE1-109, de fecha 11 de agosto de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota **DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1271/2023**, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Informe Legal N° 1903/2023 y todos los antecedentes del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del proyecto **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con **CUCE 23-1101-00-1359934-1-1**, para los fines previstos en al Art. 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios en su parágrafo II A. que modifica el Artículo 11 de la mencionada Ley.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares y demás trámites administrativos para la inscripción en el POA y Presupuesto gestión 2023, del Proyecto **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"** el Sr. Hetson Serrano M. – Técnico Administrativo Deportes con Visto Bueno de Sr. Jorge Armando Carrasco – JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES a.i. G.A.M.S., mediante nota CITE/INT/SMSD/JMD/ADM/ N° 800/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, en su calidad de unidad solicitante, dirigida a la Lic. Najara Frías Cueto, RESPONSABLE PROCESOS DE CONTRATACIÓN R.P.A. – A.N.P.E. G.A.M.S., contando con las Especificaciones Técnicas, el Informe Técnico de Condiciones Previas elaborada por el Arq. Gerson A. Espada Miramendi, Técnico de Infraestructura Deportiva, aprobado mediante el Informe Legal N° AJD 07/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrita por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera – Abogado – JEATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S. Vía al Sr. Jorge Armando Carrasco –JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES a.i. G.A.M.S., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma –JEFE JURIDICO G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gomez – DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S., Dr. Beymar Herlin Coca Villegas – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S., mediante el cual concluye que cumple con los parámetros establecidos en normativa de pre-inversión, en tal sentido es aprobado el I.T.C.P. mediante Resolución Administrativa N° 867/2023; asimismo solicita autorizar el Inicio del Proceso de Contratación Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) en su PRIMERA CONVOCATORIA, denominado **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"** en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"</b> .
---	---

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	Bs. 853.896,73 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos noventa y seis con 73/100 bolivianos).
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación por un monto de Bs. 853.896,73 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos noventa y seis con 73/100 bolivianos), preventivo 8066, partida 4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado.
<b>PLAZO REFERENCIAL</b>	75 días calendario.

Que, la Lic. Najara Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 500/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, en su art. 1° **APROBAR** el documento base de contratación (DBC) y **AUTORIZAR** inicio del Proceso de Contratación con el siguiente detalle:

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"
<b>CÓDIGO INTERNO</b>	209/2023

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUIR** a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la dirección de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del documento base de contratación DBC en el SICOES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 párrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE N° 211-A/2023, CITE- RPA-ANPE N° 211-B/2023, CITE- RPA-ANPE N° 211-C/2023 todos de fecha 18 de agosto de 2023, designa a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE OBRAS de acuerdo al siguiente detalle:

- Lic. Jorge Luis Zambrana Mansilla, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DINUSA, en calidad de **Unidad Administrativa.**
- Lic. Eber Rojas Flores, ADMINISTRADOR DE LA JEFATURA DE DEPORTES en calidad de **Unidad Solicitante.**
- C.c Jorge A. Aricoma Salgueiro. TECNICO VI - DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA G.A.M.S., en calidad de **Unidad Técnico.**

Que, de acuerdo Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, en horas 09:00 a.m. del 23 de agosto de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se presentó 3 (tres) proponentes con la Garantía de Seriedad de Propuesta en forma física, para el Proceso de Contratación del proyecto



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



“REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO”. Según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Empresa Constructora YACONS	22/08/2023 05:00 p.m.	Sobre
2	Constructora COSEINCRUZ	23/08/2023 08:16 a.m.	Sobre
3	ALBOMONTES S.R.L.	23/08/2023 08:17 a.m.	Sobre

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad ANPE en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) en su PRIMERA CONVOCATORIA, denominado “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO”, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha, 25 de agosto de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

<b>PROPONENTE</b>	“CONSTRUCTORA COSEINCRUZ”
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARTINEZ VASQUEZ ANTONIO
<b>MONTO (BS)</b>	811.203,98 (Ochocientos Once Mil Doscientos Tres con 98/100 bolivianos)
<b>PLAZO (DÍAS)</b>	70 días calendario

Que, la autoridad RPA-ANPE designada mediante Resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el D.S. 0181 y la reglamentación específica existente, por lo tanto se tiene la nómina de los participantes y precios ofertados en moneda nacional (bolivianos), es la siguiente:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	MONTO LEÍDO DE LA PROUESTA
1	ALBOMONTESN S.R.L	<b>795.551,35</b>
·		
-		
2	CONSTRUCTORA COSEINCRUZ	<b>811.203,98</b>
·		
-		

SO.108/23  
R.A.M. Nº 521/23  
INF. Nº 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

3	YACONS EMPRESA CONSTRUCTORA	806.870,78
---	-----------------------------	------------

A continuación se tiene los resultados de la calificación realizada por la comisión de Evaluación y Recomendación donde dos proponentes quedan descalificados, se tiene el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN				OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACION EL PORQUE DE LA ADJUDICACION O DESCALIFICACIÓN)
		EVALUACION PRELIMINAR	EVALUACION PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISION ARITMETICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS METODO CUMPLE/NO CUMPLE	
1.-	ALBOMONTES S.R.L		X			NO PRESENTA EL FORMULARIO C-2, POR LO QUE SEÑALA EN EL PUNTO 6.2 INCISO. a) (AUSENCIA DE CUALQUIER FORMULARIO SOLICITADO EN EL PRESENTE DBC, SALVO EL FORMULARIO DE CONDICIONES ADICIONALES (FORMULARIO C-2) CUANDO EL METODO DE SELECCION Y ADJUDICACION SEA EL PRECIO ELABORADO MAS BAJO) ESTIPULADO EN EL DBC, SIENDO EL METODO DE ADJUDICACION DEL PROCESO PROPUESTA TECNICA SELECCION DE ES DE CALIDAD, Y COSTO. NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL DBC, POR LO CUAL QUEDA DESCALIFICADO.
2.-	YACONS EMPRESA CONSTRUCTORA					X EN EL ÍTEM Nº 5, RETIRO DE ARENA C/CARGUIO CON MAQUINARIA, EL PROPONENTE NO CONSIDERA EL AYUDANTE DE OPERADOR YA QUE EL PROCESO DE RETIRO SE REQUIERE DE UN AYUDANTE TANTO PARA LA PALA CARGADORA Y LA VOLQUETA. EN EL ÍTEM Nº 9, PROV. Y COL. DE ARENA P/CANCHA DE VOLIBOL DE PLAYA EL PROPONENTE NO CONSIDERA EL EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM (EQUIPO DE COMPACTADO) SIENDO QUE SE

SO.108/23  
R.A.M. Nº 521/23  
INF. Nº 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



					SOLICITA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ÍTEM N° 10, PISO DE CEMENTO E-7.5 EMP. EL ÍTEM INDICA QUE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTE DEBERA SER NIVELADO Y COMPACTADO CON APISONADOR MANUAL. NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL DBC, POR LO CUAL QUEDA DESCALIFICADO.
3.-	CONSTRUCTORA COSEINCRUZ				CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DEL DBC, OCUPA EL PRIMER LUGAR.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ANPE, en mérito a las funciones establecidas en el art. 34 inciso d) y f) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a La Producción y Empleo (ANPE) en su PRIMERA CONVOCATORIA, DENOMINADO “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO”, mediante RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 505/2023 ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN modalidad ANPE, de fecha 30 de agosto de 2023, establece en su Art. 1° **APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** designada para el efecto conforme lo establece el Art. 34 párrafo I. Inciso c) y d) del D.S. N° 0181, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación del proyecto “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO”, al proponente: **CONSTRUCTORA COSEINCRUZ**, Legalmente Representado por el Sr. **Antonio Martínez Vásquez**, por un monto de **Bs. 811.203,98 (Ochocientos Once Mil Doscientos Tres con 98/100 bolivianos)** y un plazo de entrega de **70 Días** calendario, a partir del día siguiente de la orden de proceder.

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos de Ley (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del presente proceso de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se procedió a la **NOTIFICACIÓN** a la Empresa Adjudicada, con la Comunicación de Adjudicación, mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 784/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, asimismo se Notifica con la Nota RPA-ANPE CITE N° 785/23 de fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual la empresa adjudicada debe presentar documentación para la verificación técnica a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de diez (10) días hábil a partir del día siguiente de su notificación.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO (a fs. 367)** de fecha 11 de septiembre de 2023, en instalaciones de la oficina de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en Yurac Yurac, se procedió a la presentación de todos los requisitos exigidos para la suscripción del contrato administrativo “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO”, dentro del plazo establecido para dicho efecto.

Que, mediante **NOTA RPA-ANPE CITE N° 786/23** de fecha 12 de septiembre de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, Responsable de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del Proceso de Contratación con Código Int. Proceso 209/23, **CUCE: 23-1101-00-1359934-1-1** proyecto “REFACCIÓN CAMPO

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Gasilla 778  
🏢 Concejo Municipal de Sucre  
🌐 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO**  
a la Abg. Seyla M. Vela Gomez Directora General de Gestión Legal del GAMS, con el objeto de que disponga la elaboración del contrato respectivo, según los documentos y antecedentes.

Que, la Abg. Litzl Elirida Mora Rodriguez, TEC. V ABOGADA - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal N° 1903/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del Proceso de Contratación, al Concejo Municipal, a efectos de la **APROBACIÓN** y Autorización de la suscripción del Contrato Administrativo de Obra N° 246/2023, para la ejecución del proyecto **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"**, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el Artículo 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley 24/14, en su párrafo II A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 24/14; que conforme plazos establecidos sean aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del Contrato Administrativo, se recomienda al **Dr. Beymar Herlin Coca Villegas**, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"**.
3. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato Administrativo de Obra N° 246/2023 del Proceso de contratación del proyecto **"REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO"** Código Int. N° 209/23 CUCE: 23-1101-00-1359934-1-1, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 378
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 376
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría General del Estado)	Fs. 368
Certificado de NO Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) GESTORA PÚBLICA	De fs. 371

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO	
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	fs.375
Licencia de Funcionamiento	Fs. 374
NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	Fs. 370
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de obra para entidades Públicas, según D.S. 181	Fs. 286
SOATC (Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y trabajador en el ámbito de la construcción)	Fs. 372 a 373
Experiencia de la empresa General y Especifica	De fs. 363 a fs. 345
Experiencia del Personal Clave	De fs. 327 a fs. 342

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Prev. 8066	Fs. 66
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 62
Pliego de Especificaciones Técnicas	De fs. 14 a fs. 42
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 68 a fs. 71
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. fs. 158
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	De fs. 159 a fs. 160
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 161 a fs. 175

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778  
🏛 Concejo Municipal de Sucre  
🌐 www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	De fs. 176 a fs. 177
Resolución Administrativa de Aprobación del DBC	De fs. 159 a fs.160
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 179 a fs. 181
Actas de recepción de garantía	De fs. 182 a fs. 185
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (RPA-ANPE)	De Fs. 301 a fs. 302
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE	De fs. 305
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	De fs. 306
Comunicación de Adjudicación	Fs. 308
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	De fs. 309
Acta de Verificación Técnica de documentos	De fs. 310 a fs. 378

### Marco Normativo.-

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal**, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autónoma N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTICULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

1. a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
  - b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
  - c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
  - d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

I. Todo trámite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.  
Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).

I. Todo trámite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N°21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778  
🏛 Concejo Municipal de Sucre  
🌐 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública

- a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
- b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregará los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 246/2023 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, en su calidad de Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 38/2023 de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la empresa Unipersonal denominada "CONSTRUCTORA COSEINCRUZ", legalmente representada por el Sr. ANTONIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, para la**

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**ejecución del proyecto: “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO” por un monto de Bs. 811.203,98 (Ochocientos Once Mil Doscientos Tres con 98/100 bolivianos). Con un plazo de ejecución de 70 días calendario; en estricta y absoluta sujeción al Contrato.**

- Art.2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., la Jefatura de Supervisión y la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y/o Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumplimiento de lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.
- Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sean efectuados previo informe detallado (con respaldos y Certificados de Avance de Obra) presentados al SUPERVISOR DE LA OBRA y demás instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente Proceso de Contratación, para efectos de control y fiscalización.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación de la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.
- Art.7°** Remitir fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 246/2023, correspondiente al Proceso de Contratación “REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO” al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N°

SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.E.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

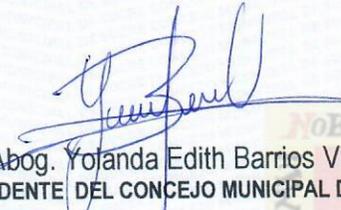
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

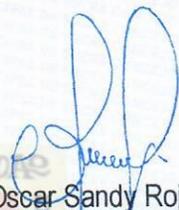


031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.108/23  
R.A.M. N° 521/23  
INF. N° 248/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 434

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo